Ayuntamiento de Lucena

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE LUCENA.

En Lucena (Córdoba), a veintisiete de octubre de 2026

De una parte: **D. Aurelio Fernández García** con D.N.I. [redacted], Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra; **D. Juan Campaña Peña,** con D.N.I. [redacted], Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena, actuando en nombre y representación de la misma con C.I.F. G14281877.

Interviene José Cebrián Ramirez, Secretario General por sustitución, del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, cuya texto se aprobó por Decreto de Alcaldía de fecha del 6 de octubre de 2026, núm: 2026/00009659 (C.S.V: 22E3 AAA5 E2CF 4C3D 3702).

EXPONEN

a) El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su apartado 12, otorga competencias a los municipios, en materia de promoción, defensa y protección del medio ambiente, mientras que el apartado 18 de ese mismo artículo, reconoce competencias en materia de promoción del deporte, el desarrollo de su práctica entre la población y el fomento de sus valores.

b) El término municipal de Lucena cuenta con más de 800 kms. de caminos de titularidad municipal y vías pecuarias, así como varias fincas rústicas de titularidad municipal dentro de las 28.150 Has. existentes dedicadas a superficie de olivar. La considerable extensión del término municipal hace aconsejable dar continuidad al programa de buenas prácticas medioambientales que se viene desarrollando en los últimos años, a través de la colaboración con asociaciones y entidades vinculadas al sector agrícola que, por razón de sus fines y objeto fundacional, mantienen un contacto directo con las explotaciones y con los usuarios de las vías y caminos rurales.

En este sentido, se considera conveniente apoyar las labores de control en el ámbito rural, dentro del marco de las competencias y funciones atribuidas por la normativa vigente, mediante el establecimiento de acuerdos de colaboración con las asociaciones y sociedades mencionadas anteriormente. Estas actuaciones estarán orientadas a promover la aplicación de buenas prácticas medioambientales, así como a contribuir a la detección y comunicación de las incidencias o anomalías que pudieran observarse en el desarrollo de las funciones encomendadas. Asimismo, cuando resulte necesario, dicha colaboración podría contribuir al auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por medio de procesos y modelos de cooperación y coordinación.

Se reconoce así el esfuerzo que realizan los colectivos implicados en el cumplimiento de determinadas actuaciones como la protección de la fauna, la prevención y extinción de incendios, el control de vertidos, así como la detección de otras conductas contrarias a la preservación del medio natural. Representa, por tanto, un apoyo a las autoridades competentes en materia medioambiental, contribuyendo en la conservación de los ecosistemas y especies de fauna y flora silvestre. Igualmente permite reforzar, el compromiso con nuestros agricultores, complementando las funciones que realizan las cooperativas locales.

c) A su vez este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de fomentar la actividad física y sus valores entre la ciudadanía, viene formalizando diferentes convenios con entidades y clubes deportivos para la consecución de estos objetivos.

d) La Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena, la cual tiene entre sus fines fundacionales incentivar la práctica de la caza deportiva y que cuenta con más de 1.200 socios, ha participado y colaborado en actos, eventos, así como en el desarrollo de jornadas formativas y de concienciación en la defensa de los ecosistemas naturales sobre los que intervienen.

e) Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena manifiesta su interés, mediante la formalización del presente convenio, en colaborar económicamente con las funciones que viene desarrollando la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena.

Al respecto, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (B.O.P. nº147, de 31 de julio de 2025), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes manifiestan su voluntad en suscribir un Convenio de Colaboración que se formalizará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto:

Por una parte, la colaboración económica entre este Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena, por importe de CINCO MIL euros (5.000 €) para la implantación de un programa en materia de buenas prácticas medioambientales tales como control de vertidos, prevención y localización de incendios, protección de fauna y flora autóctona, así como de cuantas otras que tiendan a preservar el entorno y ecosistema natural y la vigilancia cinegética en el término municipal.

Esta colaboración económica irá destinada a sufragar parte de los gastos que a la Sociedad le supone la contratación de al menos, tres guardas jurados rurales en temporada alta, que comprende el primer trimestre del año y entre los meses de agosto y diciembre, dotados de los medios adecuados para la patrulla y vigilancia de las zonas agrícolas y coto en el término municipal de Lucena.

Por otra, en el ejercicio 2026 este Convenio pretende colaborar con la cantidad de DOS MIL euros (2.000 €) en los gastos que le supone a la Sociedad la celebración de un evento de tiro deportiva.

Todo ello en los términos de la Memoria de actividades y presupuesto que obra en el expediente.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026, abarcando las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2026 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Sociedad con la cantidad de SIETE MIL euros (7.000 €) para el desarrollo de los objetivos de este Convenio, según el desglose que se indica en la Clausula Primera del presente Convenio.

Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante trasferencia bancaria a la cuenta que la Sociedad indique.

CUARTA.- Obligaciones de la Sociedad.

I.- Destinar la subvención concedida por el Ayuntamiento al objeto del presente Convenio y justificar las cantidades en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

II.- Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

IV. Aportar, previo a la aprobación del Convenio, una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en la Clausula Primera y estén contemplados en el Presupuesto de gastos que acompaña el expediente.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2026 la Sociedad presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de

Agricultura solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio; la Sociedad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe. En el caso de que en una factura se impute una parte de la misma al Convenio y la otra a cuenta de la Sociedad solamente se pondrá como Importe imputado factura la cantidad soportada por el Ayuntamiento. En la columna con el nombre IMPORTE IMPUTADO que aparece en el Anexo I de la Cuenta Justificativa.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La falta de justificación, o justificación insuficiente, conllevará la obligación de reintegrar la cuantía percibida en concepto de subvención, así como en el resto de los supuestos previstos legal y reglamentariamente.

La aprobación de la justificación corresponderá al órgano competente, previo informe del servicio gestor por razón de la materia y acta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio que preste conformidad a la misma; todo ello, sin perjuicio del control financiero que se lleve a cabo por la Intervención municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento de Control Interno y Guía Básica de Fiscalización de este Ayuntamiento.

No podrá formalizarse un nuevo Convenio para la misma finalidad hasta tanto se haya aprobado la justificación del presente, en los términos indicados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

- La Sociedad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Asociación poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

- La Sociedad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.

- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Sociedad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Sociedad para la ejecución del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Sociedad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el

artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Agricultura, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Sociedad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Agricultura.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención .

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DECIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.

2.- Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.

3.- Por incumplimiento por parte de la Sociedad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación

administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio. Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Texto Refundido de la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.(B.O.P. nº147,de 31 de julio de 2025)

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

[redacted]

Aurelio Fernández García

EL PRESIDENTE SOC. DE CAZADORES

[redacted]

Juan Campaña Peña

EL SECRETARIO GENERAL (por sustitución)

[redacted]

José Amador Cebrián Ramírez